



Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

045

12 ENE 2022

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

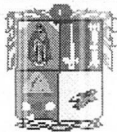
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con Seguridad” y demás normas fines y complementarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

12 ENE 2022

045

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas de manera directa en los términos que especifique la normatividad vigente será del jefe o representante legal de la Entidad.
4. El Municipio de Copacabana en observancia del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.
5. Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
6. La Administración Municipal propende por garantizar la eficiencia y transparencia a través de un proceso de adquisición de bienes y servicios ágil teniendo en cuenta los principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunicada y la entidad misma.
7. Además, la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.
8. Se requiere personal idóneo con conocimientos básicos en obras civiles, y ejecución de las actividades constructivas que sirvan de apoyo a las labores realizadas tanto por el personal vinculado, así como aunar esfuerzos para el apoyo en la logística de



Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

12 ENE 2022

045

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

los eventos realizado por la entidad, este personal debe contar competencias básicas de lectura y escritura, con experiencia calificada y certificada. con experiencia en el mantenimiento rutinario, correctivo y preventivo de la infraestructura pública tales como: vías, Equipamiento público, edificaciones e instituciones educativas y redes de servicios públicos

9. Es así como para este proyecto de la vigencia 2022 se anexa certificación de la oficina de Planeación Municipal en donde se aprueba el plan de acción para la vigencia fiscal 2022 de la Secretaria de Infraestructura.

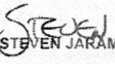


Copacabana, enero de 2022

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
DE COPACABANA, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo definido en la Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"; el Acuerdo Municipal 122 del 5 de junio de 2020 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Copacabana con Seguridad del Municipio de Copacabana para el periodo 2020-2023" y el presupuesto aprobado para la vigencia 2022, la Secretaría de Infraestructura tiene formulado y aprobado el Plan de Acción para el año 2022.


JOHAN STEVEN JARAMILLO MENESES
Director

Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto: Eliana Rivera López - El Oro R.

10. La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana tiene como misión diseñar, construir y mantener la infraestructura pública de vías, redes de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, alumbrado público), equipamientos institucionales y espacio público para las áreas urbana y rural. Además, opera e implementa el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. Estas actividades se realizan en el Marco del Plan Básico de Ordenamiento Territorial cuerdo 025 de 2000, y el "Plan de Desarrollo COPACABANA CON SEGURIDAD 2020 – 2023", acuerdo 122 de 2020.

11. Un operador de maquinaria pesada conduce y opera equipos utilizados para construir o mantener diferentes tipos de estructuras que pueden encontrarse en una obra; entre estos equipos de construcción se encuentran tractores, excavadoras,





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.
(12 ENE 2022)

045

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

cargadoras, niveladoras, compactadores o incluso carretillas elevadoras. Así es, las funciones de un operario de maquinaria amarilla incluyen un amplio abanico de tareas y responsabilidades.

12. la Secretaria de Infraestructura debe contar con Personal idóneo con conocimientos en maquinaria amarilla, operación y mantenimiento que sirvan de apoyo a las labores realizadas tanto por el personal vinculado como aunar esfuerzos para la estructuración de los procesos del mantenimiento de la infraestructura pública, este personal debe contar con título técnico con competencias de maquinaria amarilla.
13. El Municipio de Copacabana considera que la operación, capacitación y mantenimiento de maquinaria pesada, apoyando a la secretaria de infraestructura en el desarrollo de los proyectos necesarios garantizando que las intervenciones que se hagan con estos equipos sean técnicamente las adecuadas que adelante la secretaria en cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023 "copacabana con seguridad, son necesarias para el funcionamiento del municipio de Copacabana.
14. El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal.; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollarse en la Secretaria de Infraestructura para dar cumplimiento al plan de acción es decir por un tiempo determinado dado que al finalizar la vigencia 2022 nunca más este proyecto específico de este plan de acción se repetirá y en consecuencia el presupuesto que se ejecuta también solo para las acciones o las actividades específicas del plan de acción del año 2022.
15. De acuerdo con las metas planteadas en los indicadores del producto del plan de acción de 2022, en el programa de equipamiento institucional, espacio público y la infraestructura vial urbana y rural municipal, y por su programación de obra para el año en curso se hace necesario contratar personal idóneo con competencias básicas de lectura y escritura con el fin de apoyar en la ejecución de labores para la conservación, mantenimiento y renovación de los bienes que son de servicio social.
16. **LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE HACE PARA APOYAR AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL AÑO 2022, LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023" COPACABANA CON SEGURIDAD" Y EN OBSERVANCIA DE LAS ACTIVIDADES – FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA (contratación por el tiempo específico determinado en el presente estudios previos para la vigencia 2022).**





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

12 ENE 2022

045

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

17. Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de Copacabana adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa - Planta de Cargos — que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto. Se pretende entonces fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento del Municipio de Copacabana, dando el soporte o el acompañamiento, necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. Son estas entonces las razones de orden fáctico y legal que soportan la contratación que por ese medio se describe.
18. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato"*.
19. De acuerdo con lo anterior, la selección del contratista se hará de manera directa con fundamento en lo transcrito, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, por cuanto el (la) contratista **ROMAN DARIO BURITICA RESTREPO**, acreditó el perfil requerido y la experiencia relacionada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
20. El Contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de Copacabana.
21. La Secretaría de Servicios Administrativos ha certificado que no existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato y que se hace necesario para dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

(12 ENE 2022)

045

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

22. Conforme con las competencias constitucionales y legales que asisten al Alcalde del Municipio de Copacabana, Antioquia, y en consecuencia de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación directa con el señor **ROMAN DARIO BURITICA RESTREPO** identificado con C.C. Nro. 3.362.116 con domicilio en Copacabana, dirección Carrera 52 N° 40-03, teléfono 2743976 - 3002555331, correo electrónico buriticarestrepo@gmail.com , teniendo como fundamento el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015; dicha contratación contendrá, entre otros, los siguientes datos:

• **Objeto del contrato:** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, APOYANDO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS NECESARIOS GARANTIZANDO QUE LAS INTERVENCIONES QUE SE HAGAN CON ESTOS EQUIPOS SEAN TÉCNICAMENTE LAS ADECUADAS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022; MATERIALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-23 "COPACABANA CON SEGURIDAD".*

• **Presupuesto oficial:** Se determina como valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/L**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:
EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2022, EL CONTRATISTA DEBERÁ APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN:

- 1) Apoyo en el manejo, operación y manipulación de los equipos que son propiedad del municipio (Excavadora 312D Retro cargadora 416E y demás maquinarias).
- 2) Apoyar el desarrollo de actividades tales como: corte de taludes, nivelaciones de terreno, cargue de materiales y remoción de escombros entre otros.
- 3) Apoyo en las actividades direccionadas para la prevención y atención de emergencias direccionadas por Gestión del Riesgo Municipal, en las zonas de difícil acceso para garantizar la seguridad de la población.
- 4) Actividades que se deben desarrollar según directrices impartidas por la Administración municipal y conforme al manual de manejo de la respectiva maquinaria.
- 5) Capacitación técnica y orientación en operación en mantenimiento de equipo pesado y maquinaria amarilla.





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

12 ENE 2022

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

- 6) Apoyar a la secretaria de infraestructura en las actividades cuya ejecución, sea solicitada por el interventor, tendientes a garantizar la ejecución y las mismas que correspondan al cumplimiento del objeto contractual.
- 7) Apoyar el desarrollo de los proyectos inscritos en el banco de Programas y Proyectos del Municipio con toda diligencia y siguiendo las recomendaciones presentadas por el interventor del contrato.
- 8) Cumplir con los principios y programas del Sistema de Gestión de calidad, Código del buen Gobierno y Código de integridad del Municipio.
- 9) Mantener actualizada la Hoja de Vida de Función Pública y Declaración de Bienes en el SIGEP con base a la clave asignada y además estar activo en el pago de seguridad social integral, riesgos laborales y demás documentos de ley.
- 10) Las demás actividades no enlistadas en el presente documento, pero si contenidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y que tienen por objeto garantizar el cumplimiento y ejecución del proyecto que soporta la presente contratación.

ARTICULO TERCERO: Pagos mensuales, correspondientes al valor de horas laboradas en los distintos horarios y de acuerdo a las diferentes actividades a realizar, previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y NO se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: Para ser efectivo el desembolso por concepto de honorarios, el contratista deberá acreditar mediante informe que contenga:

- 1) Presentar Informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo y que permitan medir el grado de ejecución contratada y por lo tanto de cumplimiento del contrato.
- 2) Entregar un diagnóstico de los de los puntos que requieren intervenciones con maquinaria pesada, garantizando la seguridad de los habitantes del territorio en la pandemia decretada por el Covid – 19.
- 3) Presentar Registro fotográfico en medio magnético o físico de las actividades ejecutadas en el periodo.
- 4) Entregar el informe de actividades al interventor del contrato o al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, vencido el mes o periodo evaluado.





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

(12 ENE 2022)

045

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

- 5) Presentar recomendaciones y conclusiones tendientes al mejoramiento de las actividades y mejor ejecución del contrato cuando a ello haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP), Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, Certificados de Idoneidad y Experiencia, Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), copia del documento de identificación personal, certificado pre-ocupacional y demás que apliquen conforme a la lista de chequeo.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá acreditar para cada pago, la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

ARTÍCULO QUINTO: El Contratista se obliga a adquirir póliza de cumplimiento y calidad del servicio del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación.

ARTÍCULO SEXTO: El Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

ARTÍCULO OCTAVO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: El Contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: En los eventos en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor del contrato.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo





Municipio de
Copacabana

RESOLUCIÓN Nro.

12 ENE 2022

045

Código: E-DS-F-011

Versión: 02

Fecha actualización:
18-01-2011

proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

12 ENE 2022

Dado en el Municipio de Copacabana a los _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde

Elaboró: Paulina Lopera Rios

Firma:

Revisó y aprobó: Marta Inés Arango Jiménez

Firma: